Propuesta a:
EDUBAR

De: Accesar S.A.S

RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE EQUIPOS, MODELO RENTING



Barranquilla, 26 enero 2023

Señor
EDUBAR
Ciudad.

Apreciados señores:

Accesar S.A.S., pone a su disposición la presente propuesta de servicios como alternativa de solución a sus requerimientos con el objetivo principal de convertirnos en sus aliados tecnológicos y apoyarlos en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, generando valor para su negocio a través de nuestro equipo altamente capacitado.

Conscientes de la necesidad de **eficiencia y la continuidad de su negocio,** esperamos que el contenido integral de este documento cumpla con sus expectativas en calidad y servicio.

Para asegurar nuestra permanente disponibilidad a la satisfacción de los requerimientos nuestro punto único de contacto es el Asesor Corporativo que tiene a su cargo el manejo de la cuenta que es la señora Katherine Pineda en el correo electrónico comercial7@accesar.com y celular 3218077915.

Quedamos atentos a atender sus requerimientos y a suministrar la información adicional que requieran

Claudia Luna R.
Representante Legal

Contenido

1. Qué incluye nuestro servicio de Outsourcing tecnológico 4
2. ASPECTOS A DESTACAR 5
3. Oferta Económica. 6
4. Términos y Condiciones Particulares 7
 - Forma de Pago 7
 - Facturación 7
 - Periodo de arrendamiento 7
 - Tiempo de entrega 7
 - Lugar de entrega 7

1. Qué incluye nuestro servicio de Outsourcing tecnológico.

- ACCESAR realizará la entrega de los equipos en las oficinas del cliente ubicadas en Barranquilla
- Soporte técnico: Durante la vigencia del contrato de arrendamiento, ACCESAR reemplazará sin costo adicional las partes que presenten fallas originadas por defecto de fábrica.

 En caso de requerirse mantenimiento correctivo, ACCESAR brindará soporte telefónico, remoto y/o presencial.

 Si se requiere soporte técnico presencial, este lo realizará directamente nuestro personal especializado en las instalaciones de Edubar.
- Actualización de equipos: Nuestros socios de negocios podrán solicitar el cambio de los equipos por otros con configuración superior, o la actualización tecnológica de algún componente, cuando lo consideren conveniente. En este caso ACCESAR presentará la propuesta económica.
- Tarifa fija mensual: La tarifa mensual no se verá afectada ni por las fluctuaciones del mercado cambiario, ni por la devaluación.
- Certificado de autenticidad: El certificado de autenticidad de licenciamiento (COA) va adherido a la CPU de cada computador. Al momento de retiro de los equipos se verificará la certificación de autenticidad (COA), en caso de pérdida o daño el cliente asumirá el costo de reposición.

2. ASPECTOS A DESTACAR

- Los equipos que Edubar tiene actualmente en arriendo, son nuevos, los primeros usuarios en utilizarlos fueron los de EDUBAR SA
- Las respuestas a los requerimientos de equipos y/o soluciones en Mantenimiento correctivo, han sido atendidos en un plazo maximo de 48 horas.

3. Oferta Económica.

A continuación presentamos nuestra propuesta técnico ecónomica de arrendamiento:

TIPO DE EQUIPO	REF	DESCRIPCIÓN	VALOR CANON MENSUAL
TIPO 1	 ***Las imágenes son de referencia y pueden variar de la presentación final del producto***	**Especificaciones técnicas generales:** **Equipo Portátil.** • Procesador Intel Core i5 o Ryzen 5, 10ma Gen o Superior • Display de LCD 14" o superior • Memoria Ram de 8GB o Superior • Disco Estado Solido de 256GB o 512GB • Puerto USB, Puerto HDMI • Cargador • Sistema operativo Windows 10 Pro	**$185.000 + IVA**
TIPO 2	 ***Las imágenes son de referencia y pueden variar de la presentación final del producto***	**Especificaciones técnicas generales:** • Equipo Portatil • Procesador Intel Core i7 o Ryzen 7, 10a Gen o Superior • Display de LCD 14" o superior • Memoria Ram de 16GB o Superior • Disco Estado Solido de 512GB o Superior • Puerto USB, Puerto HDMI • Cargador • Sistema operativo Windows 10 Pro	**$275.000 + IVA**

4. Términos y Condiciones Particulares

Los precios cotizados en la presente propuesta no incluyen el valor del IVA 19%, debe ser adicionado al canon.

Estos precios cotizados están calculados en función de los impuestos, tasas, aranceles y contribuciones vigentes a la fecha, según las correspondientes disposiciones legales, cualquier cambio en las mismas originará la modificación de los precios cotizados de acuerdo a las nuevas disposiciones.

Forma de Pago

Pago de canon mensual mes vencido.

Facturación

Debe realizarse los últimos 5 días del mes de facturación.

Periodo de arrendamiento

El periodo de arrendamiento iniciará a partir de la fecha de entrega de los equipos.

Tiempo de entrega

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente propuesta.

Lugar de entrega

El lugar de entrega de los productos y servicios será acordado una vez se realice la aceptación de la oferta.

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2023 - 15:39:39

Recibo No. 10033346, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IF4EDBCBFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
ACCESAR S.A.S.
Sigla:
Nit: 800.217.129 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 179.214
Fecha de matrícula: 04 de Enero de 1994
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Enero de 2023
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 49 B No 75 - 53
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: contabilidad@accesar.com
Teléfono comercial 1: 3680368
Teléfono comercial 2: 3218077916
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 49 B No 75 - 53
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: contabilidad@accesar.com

Signature Not Verified

Teléfono para notificación 1: 3161013
Teléfono para notificación 2: 3218077916
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 3.032 del 15/10/1993, del Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/01/1994 bajo el número 52.317 del libro IX, y por Escritura Pública número 3.806 del 22/12/1993, del Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/01/1994 bajo el número 52.317 del libro IX, se constituyó la sociedad:limitada denominada ACCESAR LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 2 del 01/06/2012, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/10/2012 bajo el número 247.623 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de ACCESAR S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: A) La compra para revender, el suministro, consignación, representación y agenciamiento de mercancías y productos dirigidos al sector de la tecnología de la información, tales como computadores de escritorio y portátiles, clientes delgados, impresoras, servidores soluciones de almacenamiento y backup, sus complementarios y accesorios. B) La fabricación, alquiler o arrendamiento, distribución, importación, exportación, mantenimiento y reparación de equipos de comunicación, telecomunicación, computación, software, igualmente, accesorios, equipos, periféricos, suministros y repuestos de todos los equipos anteriores. También cintas y papel, programas de software, implementos y suministros para oficina. C) Servicio de mantenimiento preventivo

y correctivo a los equipos y accesorios que se distribuyen así como de terceros. D) Implementación y montaje de soluciones de infraestructura, almacenamiento, backup, seguridad de la información física y lógica, virtualización y otras soluciones complementarias y afines. E) Comercialización de productos y servicios de soluciones en la nube públca y privada. F) Comercialización, prestación e implementación de servicios de sistemas de comunicación y telecomunicación en todas sus áreas tales como servicios telefónicos, telemáticos y de valor agregado, transmisión de datos, videotexto, teletexto, correo electrónico, fax y en actualidad o que pueda estar disponible en el futuro. G) Comercialización y venta de equipos electrónicos como impresoras térmicas de etiquetas, scanner, lectores, terminales portátiles, para identificar y codificar servicios, productos y documentos. H) Diseño, instalación y asesorías en montaje de redes de cableado estructurado o inalámbrico para transmisión de video, datos y voz. I) Servicio de outsourcing e insourcing de impresión, copiado, gestión documental, cómputo y los relacionados con procesos de informática y telecomunicaciones. J) La fabricación, distribución, instalación, compra, venta, alquiler, importación y exportación, mantenimiento y reparación de equipos telefónicos, fotocopiadoras, impresoras, elementos activos de red, equipos de vigilancia, circuito cerrado de televisión y seguridad, igualmente los accesorios, repuestos, cinta, papel y equipos periféricos de los anteriores. K) La prestación de servicios de consultoría, interventoría a sistemas de seguridad electrónica, física y lógica a entidades públicas o privada. I) Comercialización, venta, diseño, desarrollo, consultoría, implementación y programación de software. M) Actividades de fabricación, importación, comercialización, instalación o arriendo de equipos para la vigilancia y seguridad privada. N) La inversión en dinero en acciones, cuotas, o partes de interés en sociedades de cualquier naturaleza, como socia capitalista, sea adquiriendo las mismas o invertir en el capital. O) En desarrollo del mismo la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: Formar parte de otras sociedades. IMportar y exportar servicios y productos relacionados con el objeto principal de la sociedad. P) Así mismo la sociedad podrá realizar, sin más limite que el señalado por la ley, la moral y las buenas constumbres, toda clase negocios en los ámbitos nacional o internacional y ejecutar los actos que tiendan a la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento y en general, todas las actividades permitidas en el marco de la normatividad interna colombiana y de los tratados internacionales suscritos por Colombia. Así las cosas, la sociedad podrá adquirir, usufructurar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; abrir cuentas corrientes o de ahorros, hacer inversiones en depóstos a término o en valores bursátiles, descontar titulos y papeles de alta liquidez, tomar dinero en mutuo, negociar divisas, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley; Fusionarse con otorgar concesiones para su explotación; constituir apoderados, mandatarios y representantes, especiales o generales y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarde relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. La sociedad no podrá ser garante de terceros.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$800.000.000,00
Número de acciones	:	800.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$600.000.000,00
Número de acciones	:	600.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$600.000.000,00
Número de acciones	:	600.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección, administración y ejecución de los negocios, así como el gobierno de las relaciones entre los socios, personal interno y externo, corresponde en su orden a la Asamblea de Accionistas, Junta Directiva y al Gerente - Representante Legal. Cada uno de estos órganos desempeña sus funciones separadamente, conforme a la ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes Estatutos. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas en reuniones ordinarias y extraordinarias, lo siguiente entre otras: Disponer el monto del dividendo así como la forma y plazo en que se pagará. Adoptar en general todas las medidas que demande el cumplimiento de los estatutos sociales y el interés de la sociedad. Aprobar de las políticas para la realización de operaciones con partes vinculadas. Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que legalmente hayan sido establecidas a su favor. En su condición de órgano superior y permanente de dirección y administración, corresponde a la junta directiva, las siguientes entre otras: Definir en particular la política crediticia de la sociedad, dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia. Definir políticas de auditoría y de control interno a la sociedad, y la creación, permanencia o cierre de comités de comités de alcance corporativo, asignándole sus funciones, y vigilar su gestión. Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente los estados financieros de cada ejercicio con el detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe de la administración, y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que debe presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias. Fijar reglas de conducta sobre la forma en que deberá prevenirse, divulgarse y solucionarse todo conflicto de interés que surja entre la compañía y sus accionistas, miembros de junta directiva, administradores y empleados de alto nivel, y en general, todo conflicto de interés que pudiere sobrevenir en el desarrollo del objeto social de la compañía. Nombrar al presidente de la junta y el presidente honorario de la junta. Emitir conceptos sobre las dudas o vacíos que se

presentan en la aplicación de los estatutos, los cuales se considerarán obligatorios hasta tanto la asamblea los modifique o revoque. Servir de órgano consultivo y asesor del Gerente general de la sociedad y ejercer las demás funciones en que la facultad respectiva no está asignada por los estatutos a otros órganos de la compañía. La sociedad tendrá un gerente, con dos suplentes que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Tanto el Gerente principal, como el suplente, serán elegidos por la Asamblea de Accionistas para períodos de dos (2) años, sin perjuicio de ser reelegidos, indefinidamente, o que la misma Asamblea pueda removerlos libremente en cualquier tiempo. El Gerente, o quien haga sus veces, es el representante legal de la sociedad para todos los efectos y ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo. El Gerente ejercerá de forma indelegable las siguientes funciones entre otras: Representar a la sociedad judicial o extrajudicial ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 2 del 01/06/2012, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/10/2012 bajo el número 247.624 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente General Luna Ruiz Claudia Patricia	CC 32690340

Nombramiento realizado mediante Acta número 11 del 29/04/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/06/2022 bajo el número 427.033 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente. Fernandez Luna Gisella Patricia	CC 1140877727
Suplente del Gerente. Fernandez Lozano Carlos Eduardo	CC 1129580674

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 2 del 22/04/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/09/2016 bajo el número 313.500 del libro IX:

Nombre	Identificación

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Fernandez Garcia Alfredo	CC 8.762.301
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Luna Ruiz Claudia Patricia	CC 32.690.340
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Fernandez Lozano Carlos Eduardo	CC 1.129.580.674
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Fernandez Luna Gisella Patricia	CC 1.140.877.727

Nombramiento realizado mediante Acta número 12 del 14/07/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/07/2021 bajo el número 406.338 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA . VACANTE	SN 20.170.921.150.557

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 7 del 22/10/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/11/2020 bajo el número 390.242 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Principal Escallon Lievano Guillermo Rafael	CC 8715610
Revisor Fiscal Suplente Arrieta Perez Victor Manuel	CC 3715015

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.832	08/10/1997	Notaria 3a. de Barranq	72.304	06/11/1997	IX
Escritura	816	19/06/2000	Notaria 4a. de Barranq	87.928	10/07/2000	IX
Escritura	376	20/03/2003	Notaria 4. de Barranq	104.370	11/04/2003	IX
Escritura	93	26/01/2006	Notaria 4 a. de Barran	122.465	07/02/2006	IX
Escritura	1.130	12/09/2007	Notaria 4 a. de Barran	134.513	24/09/2007	IX
Escritura	446	16/04/2010	Notaria 4a. de Barranq	158.332	22/04/2010	IX
Escritura	1.949	05/11/2011	Notaria 9a. de Barranq	175.226	08/11/2011	IX
Escritura	1.949	05/11/2011	Notaria 9a. de Barranq	175.225	08/11/2011	IX

Escritura	1.949	05/11/2011	Notaria 9a. de Barranq	175.224	08/11/2011 IX
Acta	2	01/06/2012	Junta de Socios en Bar	247.623	19/10/2012 IX
Acta	2	22/04/2016	Asamblea de Accionista	313.499	09/09/2016 IX
Acta	11	29/04/2022	Asamblea de Accionista	427.032	02/06/2022 IX
Acta	13	25/06/2022	Asamblea de Accionista	430.750	08/08/2022 IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4741
Actividad Secundaria Código CIIU: 6202

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
ACCESAR - ACCES SERVICE
Matrícula No: 179.215
Fecha matrícula: 04 de
Enero de 1994
Último año renovado: 2023
Dirección: CR 49 B No 75 - 53

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro

mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSC

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 12.030.338.992,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4741

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

32.690.340

NUMERO

LUNA RUIZ

APELLIDOS

CLAUDIA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUL-1965**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

30-SEP-1983 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0300100-22159483-F-0032690340-20070912 02111 07254B 02 237415835

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14887354411

(415)7707212489984(8020) 000001488735441 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 1 7 1 2 9	6	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ACCESAR S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
OLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 49 B 75 53

42. Correo electrónico contabilidad@accesar.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 6 8 0 3 6 8	3 2 1 8 0 7 7 9 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 7 4 1	1 9 9 4 0 2 0 1	6 2 0 2	2 0 1 2 1 1 2 1			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
- Informante de exogena
- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	3	57. Modo	4		
		58. CPC	8 2		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 11 / 08 : 23: 33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LUNA RUIZ CLAUDIA PATRICIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 11-01-2023 08:24:02AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14887354411

(415)7707212489984(8020) 000001488735441 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 1 7 1 2 9	6	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	3 0 3 2	2
73. Fecha	1 9 9 3 1 0 1 5	2 0 1 2 0 6 0 1
74. Número de notaría	3	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 4 0 1 0 4	2 0 1 2 1 0 1 9
77. No. Matrícula mercantil	1 7 9 2 1 4	2 4 7 6 2 3
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	3	3

Vigencia	
80. Desde	1 9 9 3 1 0 1 5
81. Hasta	2 0 2 3 1 0 2 3

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Cámara de Comercio 3 2

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 1 2 3 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14887354411

(415)7707212489984(8020) 000001488735441 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 1 7 1 2 9	6	Impuestos de Barranquilla	2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 6 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 2 6 9 0 3 4 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LUNA	RUIZ	CLAUDIA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 2 0 6 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 9 5 8 0 6 7 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FERNANDEZ	LOZANO	CARLOS	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 6 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 4 0 8 7 7 7 2 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FERNANDEZ	LUNA	GISELLA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14887354411

(415)7707212489984(8020) 000001488735441 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 1 7 1 2 9	6	Impuestos de Barranquilla	2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 4 0 8 8 8 9 1 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FERNANDEZ	LUNA	ALFREDO	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 6 0 1	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 4 0 8 7 7 7 2 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FERNANDEZ	LUNA	GISELLA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
5,000,000	5	2 0 0 6 0 1 2 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 3 5 4 9 9 8	9	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INVERSIONES FERNANDEZ LUNA Y CIA. S. EN C.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 6 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14887354411

(415)7707212489984(8020) 000001488735441 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 1 7 1 2 9	6	Impuestos de Barranquilla	2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 7 1 5 6 1 0		1 7 8 7 9 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ESCALLON	LIEVANO	GUILLERMO	RAFAEL

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 1 1 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 1 5 0 1 5		6 5 6 6 2 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
ARRIETA	PEREZ	VICTOR	MANUEL

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 1 1 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 5 7 2 9 1 6 4		2 6 9 7 1 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SAMPER	VASQUEZ	ANDERSON	JAVIER

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 1 0 0 6

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14887354411

(415)7707212489984(8020) **000001488735441 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 1 7 1 2 9	6	Impuestos de Barranquilla	2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas del 4 7 4 1	
162. Nombre del establecimiento: ACCESAR S.A.S		
163. Departamento: Atlántico 0 8	164. Ciudad/Municipio: Barranquilla 0 0 1	
165. Dirección: CL 76 47 26		
166. Número de matrícula mercantil: 1 7 9 2 1 4	167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 9 4 0 1 0 4	
168. Teléfono: 3 5 8 6 9 1 0	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	ACCESAR SAS		
SIGLA N/A		NIT No. 800217129-6	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : N/A		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL [] DPTL [] DIST. [] MPL [] OTRO [] ¿CUÁL? _____		TIPO [] (VER AL RESPALDO)	CLASE [] (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO ATLANTICO	
MUNICIPIO BARRANQUILLA	DIRECCIÓN CARRERA 49B No 7553		
TELÉFONOS 3161013	FAX n/a	APARTADO AÉREO N/A	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. Soluciones de escritorio y video	2. Procesamiento (Servicios, Virtualización, Hiperconvergencia)
3. Suministros Y accesorios, consumibles, repuestos, partes.	4.Soluciones Microsoft, Adobe y Autodesk, Antivirus, Sistemas operativos.
5. Soporte y Mantenimiento, consultorías, servicios (outsourcing)	6 Vídeo Vigilancia (CCTV) , Control de Acceso , Detención y Control de Incendios , Integradores de Sistemas de Seguridad.

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
COOSALUD		X	035-6455180	21/11/2020	USD 53.808.13
SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA		X	032-6569200	Acta de Terminación	USD 10.314,16
EDUBAR S. A		X	3708558	31/12/2019	$ 18.412.500
ATLANTICO INTERNATIONAL BPO		X	3852400	20/09/2018	$ 766.419.575
UNIVERSIDAD DEL NORTE		X	3509509	15/09/2017	$ 599.966.615

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
LUNA	RUIZ	CLAUDIA PATRICIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	32.690.340	Representante Legal [X] Apoderado []	$ N/A

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
Claudia Lunaruiz	26-01-2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

accesar®
Su solución en tecnología y **mucho** más!

CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de REVISOR FISCAL de la empresa **ACCESAR S.A.S.** identificada con **NIT 800.217.129-6**, manifiesto bajo la gravedad de juramento:

Que la empresa **ACCESAR S.A.S** se encuentra a la fecha a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de los aportes a la seguridad social, en el pago de aportes parafiscales y en el cumplimiento de la cuota de aprendices.

Así mismo declaro y acredito que en los últimos seis (06) meses, la empresa se encuentra a paz y salvo con el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y los artículos 1 y 9 de la ley 828 de 2003.cumplimiento alartículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Barranquilla a los 26 días del mes de enero del 2023.

Cordialmente,

GUILLERMO RAFAEL ESCALLON
REVISOR FISCAL
T.P.198737-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.715.610**

ESCALLON LIEVANO

APELLIDOS

GUILLERMO RAFAEL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-OCT-1961**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

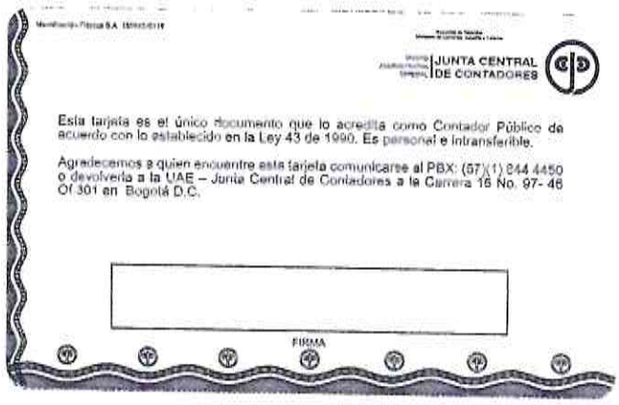
09-DIC-1979 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300100-00264073-M-0008715610-20101108 0024702713A 1 33991472


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
198737-T
GUILLERMO RAFAEL
ESCALLON LIEVANO
C.C. 8718610
RES. INSCRIPCION S DEL 27/01/2016
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
275792
192625


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 244 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of 301 en Bogotá D.C.
FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

FC0EA8376138407 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GUILLERMO RAFAEL ESCALLON LIEVANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8715610 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 198737-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Enero de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

Cartagena, 20 de enero de 2022

A QUIEN INTERESA

COOSALUD S.A. con NIT.900.226.715, certifica que ACCESAR S.A.S. identificado con NIT. 800.217.129-6, es nuestro proveedor de Soluciones de TI y dentro de contratos que hemos realizado durante el año 2021, se encuentran el arriendo de 371 computadores entre equipos de escritorio y portátiles; con una facturación mensual estimada en $66.670.666 antes de IVA.

CALIFICACION: 9.4

FUNCIONARIO QUE CERTIFICA: Andrea Campo Barrios, Analista de Abastecimiento
EMPRESA: COOSALUD S.A.
NIT. 900.226.715
DIRECCION: Cra 1, Calle 11. Edificio Grupo Área, Piso 8. Cartagena.

Certificamos que el proponente ACCESAR S.A.S. no ha sido sujeto a multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual.

Atentamente,

Andrea Campo Barrios.

ANDREA CAMPO BARRIOS
ANALISTA DE ABASTECIMIENTO

VIGILADO Supersalud

Barranquilla, 20 de enero de 2022

ATLANTIC QUANTUM INNOVATIONS S.A.S

NIT: 900.532.450-9

CERTIFICA QUE:

ACCESAR S.A.S. identificado con NIT. 800.217.129-6, es actualmente uno de nuestros proveedores de Soluciones de TI y dentro de contratos que hemos realizado durante el año 2021, se encuentran el arriendo de 447 computadores entre equipos de escritorio y portátiles; con una facturación mensual estimada en $38.849.000 antes de IVA.

CALIFICACION: EXCELENTE

FUNCIONARIO QUE CERTIFICA
ELVIS VARGAS MAURY
JEFE DE COMPRAS Y CONTRATOS
ATLANTIC QUANTUM INNOVATIONS S.A.S
NIT. 900.532.450-9
DIRECCION: VIA 40 No. 76 – 252
TEL. 3852400, Celular 3216664464
Barranquilla

Certificamos que el proponente ACCESAR S.A.S. no ha sido sujeto a multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual.

Cordialmente,

ELVIS VARGAS MAURY
Jefe de Compras y Contratos
evargas@atlanticqi.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° EDU-839-2021

OBJETO: ALQUILER DE COMPUTADORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EDUBAR S.A.

CONTRATISTA: ACCESAR S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: 800.217.129-6

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **CLAUDIA PATRICIA LUNA RUIZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°32.690.340, en Representación Legal (Gerente) de **ACCESAR S.A.S.** identificado con NIT: 800.217.129-6, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios que se regulará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que La Gerencia General de la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A., EDUBAR S.A., es la encargada de mantener en óptimo funcionamiento las instalaciones locativas de la entidad, así como debe velar por el óptimo funcionamiento de sus propiedades, plantas y equipo, además de coordinar todas las etapas de la contratación, desde el proceso de selección hasta la liquidación del vínculo contractual. **2.**Que EDUBAR S.A. no cuenta con equipos de cómputos actualizados y suficientes; lo cual hace que el personal que labora en la empresa no pueda contar con las nuevas y mejores características de los sistemas operativos modernos. Con base a lo anterior se requiere que los funcionarios cuenten con las herramientas modernas y una infraestructura tecnológica computacional; las cuales les permitan una excelente productividad suficiente a fin de optimizar los trabajos que realiza la empresa de forma eficiente y oportuna. **3.** Que Por las condiciones expuestas anteriormente, se hace necesario contratar con personas naturales y/o jurídicas para que nos presten los servicios de alquiler de computadores de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo. **4.**Que **EDUBAR S.A.** considera necesario y oportuno contar con el **ALQUILER DE COMPUTADORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EDUBAR S.A. 5.** Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a **ACCESAR S.A.S.** identificado con NIT 800.217.129-6 quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. **6.** Que una vez surtidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO**: ALQUILER DE COMPUTADORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EDUBAR S.A. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por **EDUBAR S.A.** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se aprueben las garantías exigidas. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($58.320.000.oo) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EDUBAR S.A.,** cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número N°210000981, N° 210000982, N°210000983, N° 210000984, N° 210000985, N°210000986, N° 210000987, N°210000988, N°210000989, N°210000990 del 01 de Octubre de 2021 y 210001133 del 29 de octubre. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: EDUBAR S.A.** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato a título de honorarios de la siguiente manera: pagos mensuales vencidos de acuerdo con el número de equipos y días de uso, previa presentación de factura y visto bueno del supervisor del contrato. EDUBAR S.A. pagará al contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de gestión, factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de impuestos a

que haya lugar. Adicionalmente, EL CONTRATISTA, deberá acreditar que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el flujo de caja de EDUBAR S.A. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Las obligaciones específicas contenidas en el presente contrato son: **1.** La solicitud de los equipos se realizará por parte del supervisor del contrato de conformidad con las necesidades de EDUBAR S.A. **2.** Los equipos ofrecidos no podrán ser clones y todos los componentes del PC, deberá ser de marcas reconocidas en el mercado. **3.** El contratista deberá tener un stock permanente de los equipos a alquilar, de tal forma que durante cualquier día durante la vigencia del presente contrato atienda las necesidades de equipos por parte de EDUBAR S.A. **4.** El contratista acepta que EDUBAR S.A. podrá hacer devoluciones parciales o totales de los equipos, antes de finalizar el contrato. **5.** El tiempo de entrega de equipos, una vez realizada la solicitud deberá ser máximo de veinticuatro (24) horas. **6.** EL contratista deberá realizar mantenimiento correctivo a los equipos suministrados, con los repuestos que sean necesarios, estas actividades se deben resolver máximo en cuatro (4) horas. **7.**El contratista deberá tener la capacidad de reemplazar los computadores por equipos de iguales o superiores características técnicas en caso de que eventuales fallas no se logren resolver en un día contado a partir del momento en que se reporta la falla. **8.** Mantener a Disposición de EDUBAR S.A. un técnico en sistemas para atender cualquier inconveniente en lo que se refiere a computadores. **9.** El contratista deberá entregar funcionando los computadores en las Oficinas de EDUBAR S.A. ubicadas, en la Vía 40 No. 73-290 Piso 9 Edificio Mix . **10.** El contratista deberá contar con domicilio o una sucursal en el Distrito de Barranquilla para efectos de garantizar el servicio de soporte técnico de mantenimiento preventivo para garantizar la atención inmediata y oportunidad en caso de cualquier eventualidad. **11.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto.

ITEM	EQUIPO	CARACTERISTICAS
1	PORTATIL	Procesador INTEL CORE I7 mínimo de 7a Gen, Pantalla mínimo de 15", Ram (Gb) de 8, DD 1TB, Puerto USB, Puerto HDMI, Tarjeta de Video, Memoria tarjeta video = 2 GB.
2	PORTATIL	Procesador INTEL CORE I5 mínimo de 7a Gen pantalla mínimo de 22", Ram (Gb) de 6, DD 1TB, Puerto USB, Puerto HDMI, Teclado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el **CONTRATISTA** se obliga con **EDUBAR S.A.** a lo siguiente: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. **b)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **c)** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **d)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **e)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.: EDUBAR S.A.** se compromete a: **1)** Entregar oportunamente a EL **CONTRATISTA** la información y documentación que éste requiera para cumplir idóneamente con el objeto del presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** cumplidamente en la forma y montos establecidos en el presente contrato, los honorarios pactados, para lo cual se obliga a mantener o incluir en el presupuesto de la entidad, las provisiones dinerarias. **3)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA.** **4)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos

contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **5)** Exigir al **CONTRATISTA,** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **6)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; **7)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA. 8)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por EL JEFE ADMINISTRATIVO o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARAGRAFO:** La Representante Legal podrá en cualquier momento cambiar a la persona que ejerza la supervisión sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: **Póliza de cumplimiento**: Por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más; **Calidad del servicio:** Por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) años más. **Pago de salarios y Prestaciones Sociales:** por un monto igual al 15% del valor del contrato, y una vigencia a la duración del mismo y tres (03) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EDUBAR S.A.,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de **EDUBAR S.A. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EDUBAR S.A.** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al Cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EDUBAR S.A.,** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza a **EDUBAR S.A.** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a **EDUBAR S.A.** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA** tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de **EL CONTRATANTE** y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a **EL CONTRATANTE.** Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de **EL CONTRATANTE,** información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por **EL CONTRATANTE** es material clasificado, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EDUBAR S.A.** y El **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EDUBAR S.A.,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN**: Este contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla el veintitrés (23) de noviembre de 2021.

ANGELLY CRIALES ANIBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.

CLAUDIA PATRICIA LUNA RUIZ
Contratista-Representante Legal

Proyectó. Sindy Peña
Revisó: Alberto García

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° EDU-261-2022

OBJETO: ALQUILER DE COMPUTADORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EDUBAR S.A.

CONTRATISTA: ACCESAR S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: 800.217.129-6

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **CLAUDIA PATRICIA LUNA RUIZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°32.690.340, en Representación Legal (Gerente) de **ACCESAR S.A.S.** identificado con NIT: 800.217.129-6, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios que se regulará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que La Gerencia General de la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A., EDUBAR S.A., es la encargada de mantener en óptimo funcionamiento las instalaciones locativas de la entidad, así como debe velar por el óptimo funcionamiento de sus propiedades, plantas y equipo, además de coordinar todas las etapas de la contratación, desde el proceso de selección hasta la liquidación del vínculo contractual. **2.**Que EDUBAR S.A. no cuenta con equipos de cómputos actualizados y suficientes; lo cual hace que el personal que labora en la empresa no pueda contar con las nuevas y mejores características de los sistemas operativos modernos. Con base a lo anterior se requiere que los funcionarios cuenten con las herramientas modernas y una infraestructura tecnológica computacional; las cuales les permitan una excelente productividad suficiente a fin de optimizar los trabajos que realiza la empresa de forma eficiente y oportuna. **3.** Que Por las condiciones expuestas anteriormente, se hace necesario contratar con personas naturales y/o jurídicas para que nos presten los servicios de alquiler de computadores de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo. **4.**Que **EDUBAR S.A.** considera necesario y oportuno contar con el **ALQUILER DE COMPUTADORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EDUBAR S.A. 5.** Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a **ACCESAR S.A.S.** identificado con NIT 800.217.129-6 quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. **6.** Que una vez surtidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO**: ALQUILER DE COMPUTADORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EDUBAR S.A. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por **EDUBAR S.A.** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se aprueben las garantías exigidas. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($88.830.000) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EDUBAR S.A.,** cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número N°220000220,220000221,220000222,220000223,220000224,220000225,220000226,220000227, 220000228, 220000229, 220000230, 220000231, 220000232, 220000236 de 04 de enero de 2022. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: EDUBAR S.A.** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato a título de honorarios de la siguiente manera: pagos mensuales vencidos de acuerdo con el número de equipos y días de uso, previa presentación de factura y visto bueno del supervisor del contrato. EDUBAR S.A. pagará al contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de gestión, factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de impuestos a que haya lugar. Adicionalmente, EL

CONTRATISTA, deberá acreditar que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el flujo de caja de EDUBAR S.A. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Las obligaciones específicas contenidas en el presente contrato son: **1.** La solicitud de los equipos se realizará por parte del supervisor del contrato de conformidad con las necesidades de EDUBAR S.A. **2.** Los equipos ofrecidos no podrán ser clones y todos los componentes del PC, deberá ser de marcas reconocidas en el mercado. **3.** El contratista deberá tener un stock permanente de los equipos a alquilar, de tal forma que durante cualquier día durante la vigencia del presente contrato atienda las necesidades de equipos por parte de EDUBAR S.A. **4.** El contratista acepta que EDUBAR S.A. podrá hacer devoluciones parciales o totales de los equipos, antes de finalizar el contrato. **5.** El tiempo de entrega de equipos, una vez realizada la solicitud deberá ser máximo de veinticuatro (24) horas. **6.** EL contratista deberá realizar mantenimiento correctivo a los equipos suministrados, con los repuestos que sean necesarios, estas actividades se deben resolver máximo en cuatro (4) horas. **7.**El contratista deberá tener la capacidad de reemplazar los computadores por equipos de iguales o superiores características técnicas en caso de que eventuales fallas no se logren resolver en un día contado a partir del momento en que se reporta la falla. **8.** Mantener a Disposición de EDUBAR S.A. un técnico en sistemas para atender cualquier inconveniente en lo que se refiere a computadores. **9.** El contratista deberá entregar funcionando los computadores en las Oficinas de EDUBAR S.A. ubicadas, en la Vía 40 No. 73-290 Piso 9 Edificio Mix . **10.** El contratista deberá contar con domicilio o una sucursal en el Distrito de Barranquilla para efectos de garantizar el servicio de soporte técnico de mantenimiento preventivo para garantizar la atención inmediata y oportunidad en caso de cualquier eventualidad. **11.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	**PORTATIL: TIPO 1** Equipo portátil procesador Intel Core i 5 o Ryzen 5 8a gen o superior, display de LCD 14" o superior disco estado sólido de 256 GB O 512 gb puerto USB puerto HDMI cargador , sistema operativo Windows 10 pro
2	**PORTATIL: TIPO 2** Equipo portátil, procesador Intel Core 7 o Ryzen 7 10 Gen o superior display de LCD 14 " o superior memoria RAM de 16 GB o superior discos estado sólido de 512 GB o superior puerto USB puerto HDMI cargador sistema operativo Windows 10 pro

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las obligaciones especificas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el **CONTRATISTA** se obliga con **EDUBAR S.A.** a lo siguiente: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. **b)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **c)** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **d)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **e)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.: EDUBAR S.A.** se compromete a: **1)** Entregar oportunamente a EL **CONTRATISTA** la información y documentación que éste requiera para cumplir idóneamente con el objeto del presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** cumplidamente en la forma y montos establecidos en el presente contrato, los honorarios pactados, para lo cual se obliga a mantener o incluir en el presupuesto de la entidad, las provisiones dinerarias. **3)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA.** **4)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **5)** Exigir al **CONTRATISTA,** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **6)** Adelantar las

gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; **7)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA. 8)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por EL JEFE ADMINISTRATIVO o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARAGRAFO:** La Representante Legal podrá en cualquier momento cambiar a la persona que ejerza la supervisión sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: **Póliza de cumplimiento**: Por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más; **Calidad del servicio:** Por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) años más. **Pago de salarios y Prestaciones Sociales:** por un monto igual al 15% del valor del contrato, y una vigencia a la duración del mismo y tres (03) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EDUBAR S.A.,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de **EDUBAR S.A. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EDUBAR S.A.** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al Cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EDUBAR S.A.**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza a **EDUBAR S.A.** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a **EDUBAR S.A.** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA** tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de **EL CONTRATANTE** y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a **EL CONTRATANTE**. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de **EL CONTRATANTE**, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por **EL CONTRATANTE** es material clasificado, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EDUBAR S.A.** y El **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EDUBAR S.A.,** con ocasión a la celebración, ejecución,

interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN**: Este contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla el veintiocho (28) de enero de 2022

ANGELLY CRIALES ANIBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A

CLAUDIA PATRICIA LUNA RUIZ
Contratista-Representante Legal

Proyectó. Sindy Peña
Revisó: Albeiro García

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° EDU-825-2019

OBJETO: ALQUILER DE COMPUTADORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EDUBAR S.A.

CONTRATISTA: ACCESAR S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: 800.217.129-6

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **CLAUDIA PATRICIA LUNA RUIZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°32.690.340, en Representación Legal de **ACCESAR S.A.S.,** identificado con NIT:800.217.129-6, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios que se regulará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que **EDUBAR S.A.** considera necesario y oportuno contar con la **ALQUILER DE COMPUTADORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EDUBAR S.A.** **2.** Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a **ACCESAR S.A.S** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. **3.** Que una vez surtidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:** ALQUILER DE COMPUTADORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EDUBAR S.A. **CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por **EDUBAR S.A.** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2019, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($18.412.500.oo) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EDUBAR S.A.**, cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 190001000 de 22 de Noviembre de 2019. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: EDUBAR S.A.** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato a título de honorarios de la siguiente manera: pagos mensuales vencidos de acuerdo con el número de equipos y días de uso, previa presentación de factura y visto bueno del supervisor del contrato. EDUBAR S.A. pagará al contratista, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la fecha de la presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato, previa entrega de informes de avances. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de gestión, factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor,

acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de impuestos a que haya lugar. Adicionalmente, EL CONTRATISTA, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el flujo de caja de EDUBAR S.A. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el **CONTRATISTA** se obliga con **EDUBAR S.A.** a lo siguiente: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. **b)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **c)** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **d)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **e)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.: EDUBAR S.A.** se compromete a: **1)** Entregar oportunamente a EL **CONTRATISTA** la información y documentación que éste requiera para cumplir idóneamente con el objeto del presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** cumplidamente en la forma y montos establecidos en el presente contrato, los honorarios pactados, para lo cual se obliga a mantener o incluir en el presupuesto de la entidad, las provisiones dinerarias. **3)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA.** **4)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **5)** Exigir al **CONTRATISTA,** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **6)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; **7)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA. 8)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **jefe de oficina de sistemas de Edubar s.a.** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS**: **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: **Póliza de cumplimiento**: Por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más; **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un monto igual al 15% del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, **Seguro de Póliza de Calidad del servicio:** por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y Dos (02) años más**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EDUBAR S.A.,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789

de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de **EDUBAR S.A. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EDUBAR S.A.** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al Cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EDUBAR S.A.**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza a **EDUBAR S.A.** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a **EDUBAR S.A.** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA** tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de **EL CONTRATANTE** y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a **EL CONTRATANTE**. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de **EL CONTRATANTE**, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por **EL CONTRATANTE** es material clasificado, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EDUBAR S.A.** y El **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EDUBAR S.A.**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días

hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales, no será obligatoria su liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla el Dos (02) de Diciembre de 2019.

ANGELLY CRIALES ANIBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A

CLAUDIA PATRICIA LUNA RUIZ
Contratista-Representante Legal

Proyectó. Sindy Peña
Revisó: Albeiro García

Atlantic International BPO

CERTIFICACIÓN A QUIEN INTERESE:

Certificamos que ACCESAR S.A.S. identificado con Nit.800217129-6 es nuestro proveedor de tecnología desde el año 2012 hasta la fecha, con el cual hemos desarrollado a satisfacción contratos de SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, TALES COMO COMPUTADORES, RACK Y LICENCIAMIENTO PARA NUEVA SEDE AIB, a continuación detallamos los datos:

Valor de contrato: $766.419.575 INCLUIDO IVA
Fecha de inicio: 28 de agosto de 2015
Fecha de terminación: 30 septiembre de 2015
Funcionario que certifica: Naslhy Russi Navarro
Directora Financiera y Administrativa - Atlantic International BPO Colombia S.A.S.
Tel: +57 5 3852400 Ext. 19910
Vía 40 #76-252 | Barranquilla, Colombia
Ciudad: Barranquilla

Certificamos que el proponente ACCESAR SAS, NO han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con este contrato.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, el día 20 de septiembre de 2018.

Firma,

Atlantic International BPO
NIT. 900.532.450 - 9

NASLHY RUSSI NAVARRO
Directora Financiera y Administrativa

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830217129	6	ACCESAR SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ACCESAR SAS	CALLE 76 47-76	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3683568	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-10	2019-11	520084596	8490337724	E	2019/11/12	2019/11/13	BANCOLOMBIA	1	$9,964,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				23	$6,304,500	$5,100	$0	$6,309,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	$652,200	$500	$0	$652,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$1,148,000	$1,100	$0	$1,149,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	11	$3,643,300	$2,800	$0	$3,646,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	5	$861,000	$700	$0	$861,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				25	$395,000	$300	$0	$395,300
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	25	$395,000	$300	$0	$395,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				23	$1,443,300	$1,200	$0	$1,444,500
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	22	$1,383,300	$1,100	$0	$1,384,400
COMFENALCO CARTAGENA	CCF05	890,480,023	7	1	$60,000	$100	$0	$60,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				25	$1,755,700	$1,600	$0	$1,757,300
AMBUQ	ESSC76	818,000,140	0	1	$52,000	$100	$0	$52,100
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	2	$112,000	$100	$0	$112,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	9	$644,900	$700	$0	$645,600
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	2	$207,200	$200	$0	$207,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$72,000	$100	$0	$72,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	5	$236,300	$200	$0	$236,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	$231,300	$200	$0	$231,500
TOTAL				25	$9,898,500	$8,200	$0	$9,906,700

35

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE
CERTIFICA

Que ACCESAR S.A.S, identificada con Nit No. 800,217,129 suscribió con la Fundación Universidad del Norte, de acuerdo con el sistema de contratación, los contratos cuyos elementos esenciales se describen a continuación:

Contrato	- No. UN-OJ- 2017-39092 -0
Tipo Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto	El CONTRATISTA se obliga dentro de los términos de este contrato y bajo su total responsabilidad a poner a disposición de la UNIVERSIDAD lo siguiente: una solución de ALMACENAMIENTO HPE 3PAR Y DOS SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN, incluyendo el suministro, instalación y puesta en operación de dicha solución. Lo anterior, de acuerdo con la invitación a cotizar de fecha quince (15) de septiembre de 2017 y la propuesta presentada a la UNIVERSIDAD el día cinco (5) de octubre de 2017, las cuales forman parte integral de este contrato en todo aquello que no lo contradiga. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta compraventa incluye el transporte, entrega, configuración e instalación de los bienes objeto de este contrato en las instalaciones de la UNIVERSIDAD.
Vigencia	Fecha Inicial: 31-ENE-18 Fecha Final: 28-FEB-21
Valor	CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE con 63/100Dólares Estadounidenses (US193,537.63)

Se expide esta certificación a solicitud del interesado, sin correcciones ni enmendaduras, a los ocho (08) días del mes de Noviembre del 2018.

p.p. Vorena Nuñez
KAREN LORENA CANEDO SANTOS
Director Oficina Jurídica

OFICINA UN JURÍDICA

Fin documento

34

UNIVERSIDAD DEL NORTE
PAGINA EN BLANCO
OFICINA JURIDICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 214747187

WEB
11:53:40

Bogotá DC, 26 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA PATRICIA LUNA RUIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32690340:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 214747370

WEB
11:54:29

Bogotá DC, 26 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ACCESAR LIMITADA identificado(a) con NIT número 8002171296:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de enero de 2023, a las 11:52:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8002171296
Código de Verificación	8002171296230126115204

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de enero de 2023, a las 11:51:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	32690340
Código de Verificación	32690340230126115116

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:59:54 AM horas del 26/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **32690340**

Apellidos y Nombres: **LUNA RUIZ CLAUDIA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arai-etc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/01/2023 12:01:14 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo** Nº. **32690340**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **51486760** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Certificado
Bancario

Martes, 10 de enero de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ACCESAR S A S identificado(a) con NIT 800217129, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	47706705914	2001/05/08	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia